



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54-001-33-40-010-2016-00461-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA DE LOS SANTOS PÉREZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de junio de 2018, notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiséis (26) de junio de 2018, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

“APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces...”

Así mismo el artículo 247 ibídem establece:

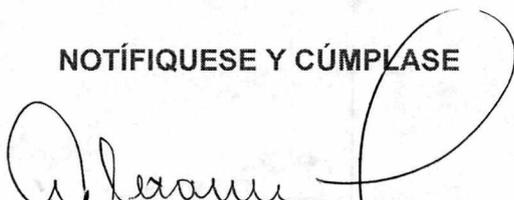
“TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.(...)”.*

Ahora bien, el apoderado judicial de la demandante dentro del término legal allegó escrito en el que sustentó el recurso de apelación¹ incoado contra la sentencia de primera instancia proferida el veintiuno (21) de junio de 2018, por lo que se dispone:

- 1. CONCEDASE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Jorge Andrés Restrepo Patiño en su calidad de apoderado de la demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el veintiuno (21) de junio de 2018, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
2. En consecuencia **remítase** al H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander el expediente del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado 54-001-33-40-010-2016-00461-00 para el trámite del recurso concedido, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZA

¹ Folios 166 a 173



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-00718-00
DEMANDANTE: EDITH YASMIN ASCANIO RANGEL Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de agosto de la presente anualidad a las 09:00 de la mañana.

En segundo lugar, el Despacho reconoce personería para actuar a Edwin Rodrigo Villota Soriano, como apoderado de la Nación – Rama Judicial, a la profesional del derecho Claudia Cecilia Molina Gamboa como apoderada de la Fiscalía General de la Nación y a los doctores Oscar Javier Alarcón, Jesús Andres Sierra Gamboa, Fabián Darío Parada Sierra y Wolfan Omar Sampayo Blanco como apoderados de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y conforme memoriales poderes vistos a folios 370, 384 y 391 del expediente respectivamente.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 19 de julio de 2018, hoy 23 de julio de 2018 a las 08:00 a.m., N° 062

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

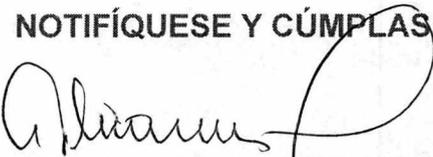
RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-00762-00
DEMANDANTE: DAVID MANUEL BUELVAS MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de agosto de la presente anualidad a las 10:00 de la mañana.

En segundo lugar, el Despacho reconoce personería para actuar a Edwin Rodrigo Villota Soriano, como apoderado de la Nación – Rama Judicial y a la profesional del derecho Claudia Cecilia Molina Gamboa como apoderada de la Fiscalía General de la Nación en los términos y conforme memoriales poderes vistos a folios 98 y 91 del expediente respectivamente.

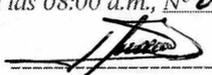
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 19 de julio de 2018, hoy 23 de julio de 2018 a las 08:00 a.m., N° 062


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-00913-00
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO SANTOS OSPINA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de agosto de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, el Despacho reconoce personería para actuar a Paola Andrea Sierra Duran, como apoderada de la Nación – Rama Judicial y a Claudia Cecilia Molina Gamboa como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y conforme memorial poder visto a folios 124 y 136 del expediente respectivamente.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 19 de julio de 2018, hoy 23 de julio de 2018 a las 08:00 a.m., N° 052

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-00958-00
DEMANDANTE: MARINA QUINTERO CLAVIJO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que para el día de hoy **19 de julio de 2018**, se encontraba programada la audiencia de pruebas y al no contar con sala disponible para su realización, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la precitada audiencia de pruebas.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día 02 de agosto de 2018 a las 09:00 A.M., como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, en el asunto de la referencia.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 19 de julio de 2018, hoy 23 de julio de 2018 a las 08:00 a.m., N° 062

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-01072-00
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO CONTRERAS PEREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de agosto de la presente anualidad a las 09:30 de la mañana.

En segundo lugar, el Despacho reconoce personería para actuar a Edwin Rodrigo Villota Soriano, como apoderado de la Nación – Rama Judicial y a las profesionales del derecho Marcela Ariza Daza, Claudia Cecilia Molina Gamboa y Betty Aleida Lizarazo Ocampo como apoderadas de la Fiscalía General de la Nación en los términos y conforme memoriales poderes vistos a folios 108, 136 y 154 del expediente respectivamente.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 19 de julio de 2018, hoy 23 de julio de 2018 a las 08:00 a.m. N° 062

Julio César Moncada Jaimes
Secretario